

de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral (Anexo XXXV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaría General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.111

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I- personal laboral fijo (Anexo XXXIV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaría General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.136

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano de fecha 16 de julio de 2024 por el que se aprueba definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites del inmueble objeto de expropiación, sito en Avenida de Cádiz, 79 de Puerto Serrano (Cádiz).

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO. Que, en el día 26 de julio de 2024 a las 09:00 horas, en Avenida de Cádiz número 79, Puerto Serrano (Cádiz) (ubicación del bien inmueble que se va a expropiar), comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un Técnico así como un fedatario Público que deje constancia del acto, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levanten Acta previa a la ocupación [en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación].

TERCERO. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

CUARTO. Publicar edictos en los tabloneros oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Puerto Serrano, 17/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 119.204

AYUNTAMIENTO DE CADIZ FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinticuatro, al punto 4º del orden día aprobó la siguiente propuesta:

"ASUNTO: DELEGAR LA COMPETENCIA DEL CONSEJO RECTOR EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y, EN SU CASO, EN LA PRESIDENCIA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS RECOGIDA EN EL ART. 11.8 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Antecedentes.-

La Fundación Municipal de la Mujer es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cádiz, adscrito actualmente al Área de Desarrollo Social, en la que se encuadra la Delegación de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI.

Los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz actualmente vigentes se modificaron por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

En su artículo 5, los EFMM establecen doce fines esenciales para este organismo autónomo municipal, entre ellos, el fomento del desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del Municipio de Cádiz (art.5.1); la promoción de cambios de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de las mujeres (art.5.2) o el establecimiento de mecanismos para la erradicación de la violencia de género (art.5.5).

La Fundación Municipal de la Mujer del Área de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, trabaja diariamente con distintas acciones y programas destinados a dar cumplimiento a sus fines. El desarrollo de estas actuaciones conlleva la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos, instituciones y colectivos que desarrollen actuaciones tendentes a conseguir objetivos similares a los de esta Fundación, al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Las atribuciones de la Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal, - delegable en otra Concejalía-, están recogidas en los artículos 9 y 14 de sus Estatutos. El apartado 10 del artículo 14 EFMM, dispone que el Consejo Rector puede delegar expresamente sus facultades en la Presidencia del Organismo.

La Alcaldía-Presidencia tiene delegada la función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, Dª Virginia Martín García en virtud del Decreto nº 2023/048 de 6 de julio de 2023 (BOP de Cádiz Núm. 140 de 25 de julio de 2023).

El artículo 11.8 del EFMM otorga la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones para la contratación de obras, servicios y suministros al Consejo Rector del Organismo Autónomo.

Razones de eficacia y mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la gestión de los fines institucionales del Organismo Autónomo hacen conveniente proponer al Consejo Rector la delegación de su competencia recogida en el artículo 11.8 de los EFMM relativa a la aprobación de los Pliegos que han de regir las licitaciones, en la Alcaldía-Presidencia; y en su caso en la Presidencia Delegada, conforme a lo dispuesto en los Estatutos fundacionales artículos 9.11.8 y 14.10.

Fundamentos Jurídicos.-

Legislación aplicable;

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Art. 100) (LRJP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).